

RR.PP-255/68 373 H

DON CARLOS RUBIO FERNANDEZ, Cabo del Regimiento de Infanteria de Carros Ligeros de Combate n°2, Secretario nombrado para el cumplimiento de la Sentencia recaída en la Causa n°41-939 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra MIGUEL PEREZ FELEZ de la que es Juez Especial para tales trámites el Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON EUSEBIO DOLADO GOMEZ,

CERTIFICO: Que a los folios que se mencionaran obran las actuaciones Judiciales que a continuación se expresan así:

19 mayo

Al 14.º AUTO RESUMEN.-El Instructor de presente actuado que se remitirá al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de declaración del Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de MIGUEL PEREZ FELEZ.-En la Villa de Híjar a 28 de noviembre de 1938.-III AÑO TRIUNFAL.-José María Martínez.-Rubricado".-

19

Al 15 y 15 vudeto.-ACTA.-En Híjar a 24 de Enero de 1939. III Año Triunfal, se reúne el Consejo de Guerra Permanente n°2, para ver y fallar la causa instruida contra MIGUEL PEREZ FELEZ.-Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado careciendo de interes sus manifestaciones.-El Fiscal solicita se le imponga la pena de 30 años de reclusión Mayor como comprendido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.-La Defensa lo considera autor de un delito de excitación a la rebelión y solicita se le imponga la pena de 6 años y 1 día de reclusión menor.

Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no tiene nada que decir quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.-De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art.585 del Código de Justicia Militar extendiendo la presente acta que firmo con el Vº.Bº. del Sr. Presidente. De lo que doy fé.-Vº.Bº.-El Presidente.-Deus.-El Secretario.-José Luis de Odriozola.-Rubricados".-----

Al 16.-"SENTENCIA.-En Híjar a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y nueve Tercer Año Triunfal Vista por el Consejo de Guerra Permanente n° dos la causa sumarísima de urgencia n°41 instruida contra Miguel Perez Felez de 56 años, casado, natural y vecino de Andorra. Oído el Ministerio Fiscal, la defensa y el encartado. Habiendo sido Ponente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Angel Cabrer Vallalobos. RESULTANDO PROBADO Y ASÍ SE DECLARA: que el encartado en esta causa, individuo de antecedentes izquierdistas, interviene activamente en la Colectividad como Delegado de Granja; insultaba y amenazaba a las personas de derechas que trabajaban en las granjas colectivizadas tildándoles de fascistas para concitar contra ellos las iras de los rojos del pueblo por enemistades de caracter politico intentando agredir a sus convecinos Eugenio Pariente usando para ello de un cuchillo de grandes dimensiones agrasión que se evita gracias a la intervencion de la mujer del encartado y unos vecinos que consiguen desarmarle. Se distingue en todo momento por su actitud provocadora y de amenaza a las personas de derechas.-CONSIDERANDO que los actos realizados por el encartado son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión que prevée y sanciona el art. 240 del Código de Justicia Militar sin que sean de aprehen circunstancias que modifiquen la responsabilidad criminal del encartado.-CONSIDERANDO: que es procedente declarar la responsabilidad civil del encartado sin hacer especial determinación de cuantía que en su día lo será por el organismo competente para ello de acuerdo con lo establecido en el D.L. de 10 de Enero de 1937.-VISTOS: el art. 240 del Código de Justicia Militar y sus concordantes, D.L. de 10 de Enero de 1937 y demás disposiciones de aplicación.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al encartado Miguel Perez Felez en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales correspondientes. Le será de abono la totalidad de la prisión preventiva que hasta la fecha se viene sufriendo y sus responsabilidades civiles se harán efectivas en la forma establecida

... de la ...

Al 17.º DECRETOS ...

Al 18.º NOTIFICACION ...

de Responabilidades Políticas de la Provincia de Teruel

expido el presente de orden y visado por S.ª en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

429

... el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no tiene nada que exponer.

... de la ...